

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Usme establecidas en el Decreto 411 de 2016, se encuentran las siguientes:

- “a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
- b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
- c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
- d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local (...).”*

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, creado por el Acuerdo 8 de 1987, expedido por el Concejo Distrital. De acuerdo con lo previsto en la citada norma, el Fondo tiene por objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la Localidad.

El artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, fundamentado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en cuanto a la delegación, consagró: *“El alcalde Mayor podrá delegar las funciones que se asignen la Ley y los acuerdos en los*

>>ALCALDÍA LOCAL DE USME<<

secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administrativas y los alcaldes locales".

El artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019 establece: *“La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo”.*

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 - 2027 “BOGOTA CAMINA SEGURA,” como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio 2025 hasta junio de 2028, contempla que el Fondo de desarrollo local de Usme, cuenta con el PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE USME 2025-2028 “USME CAMINA SEGURA” y a su vez, cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito número 2434 - Usme Innova y teje identidad colectiva, el numero 2739 - Usme Crece en Conectividad, el numero 2364 - Usme Avanza por la Seguridad y la Convivencia Usme conecta con su comunidad.

El proyecto se ejecutará en tres etapas: alistamiento, fortalecimiento y cierre. Durante la fase inicial (alistamiento), el operador deberá conformar e instalar un Comité Técnico dentro de la primera semana de ejecución del proyecto. Este comité será responsable de validar las metodologías de intervención, revisar las opciones de fortalecimiento disponibles —tanto tecnológicas como formativas— y aprobar los criterios definidos por el operador para la selección de las organizaciones comunitarias beneficiarias.

Posteriormente, se desarrollará una convocatoria pública dirigida a las 50 organizaciones comunitarias previamente identificadas, con el fin de formalizar su inscripción al proyecto. Una vez inscritas, se realizará un diagnóstico participativo, que incluirá visitas de campo, entrevistas y análisis de contexto. Este diagnóstico permitirá identificar las necesidades específicas de cada organización en materia de seguridad, convivencia, capacidades organizativas, innovación social y acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). La fase de fortalecimiento incluirá la implementación de los procesos formativos, el acompañamiento técnico, la dotación o adecuación de recursos tecnológicos y la articulación interinstitucional. Finalmente, la fase de cierre contemplará la sistematización de la experiencia, la evaluación de resultados y la presentación de informes técnicos y financieros finales. Finalmente, la fase de cierre contemplará la sistematización de la experiencia, la evaluación de resultados y la presentación de informes técnicos y financieros finales.

1.2 Conveniencia de la contratación

Teniendo en cuenta la necesidad de articular las metas de los de inversión, así como su impacto en la Localidad, la gestión de la mayoría de estos implica la gestión de recursos públicos para su posterior entrega a los beneficiarios finales.

>>ALCALDÍA LOCAL DE USME<<

Mediante Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública, "para que concurran en la creación de una Entidad Descentralizada Indirecta con el carácter de asociación civil, con participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, en especial del Decreto ley 393 de 1991, y regida, además de dichas normas, por lo dispuesto para las corporaciones en el Código Civil, así como por sus Estatutos (...)".

El 29 de diciembre de 2017, mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública constituyeron la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, en adelante AGENCIA NACIONAL DIGITAL con el objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector TIC, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes, programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras.

La CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL – AND es una entidad descentralizada indirecta que nace por creación del MINTIC, previa autorización legal sopesada tanto en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, como en el artículo 49 de la norma ibidem que señala lo siguiente:

ARTÍCULO 49. Creación de organismos y entidades administrativas. Corresponde a la ley, por iniciativa del Gobierno, la creación de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y los demás organismos y entidades administrativas nacionales.

Las empresas industriales y comerciales del Estado podrán ser creadas por ley o con autorización de la misma.

Las sociedades de economía mixta serán constituidas en virtud de autorización legal.

PARÁGRAFO. -Las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta se constituirán con arreglo a las disposiciones de la presente Ley, y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional si se tratare de entidades de ese orden o del Gobernador o el Alcalde en tratándose de entidades del orden departamental o municipal.

Así las cosas, si bien la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL – AND se constituyó y se rige bajo el amparo del derecho civil, tal circunstancia no desnaturaliza su carácter de entidad pública, pues es creadas por otra entidad pública y la conformación accionaria está compuesta 100% de la participación estatal.

A la misma conclusión llegó el Consejo de Estado, quien en sentencia No. Exp. 18.438 del 7 de noviembre de 2012 señaló lo siguiente:

>>ALCALDÍA LOCAL DE USME<<

*“De acuerdo con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y la jurisprudencia que fijó su alcance, las asociaciones de entidades públicas son personas jurídicas sin ánimo de lucro que se crean para colaborar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar servicios que se hallen a cargo de las entidades públicas. **Tales asociaciones de entidades públicas son también entidades públicas que aun cuando se sujetan al Código Civil en cuanto a su naturaleza de personas jurídicas sin ánimo de lucro, se rigen, a su vez, por las normas de derecho público en lo que tiene que ver con la función pública o servicio público que presten (...)**” (Se destaca).*

De esta manera, es inequívoco afirmar que la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL – AND es una auténtica entidad pública, con la capacidad y viabilidad jurídica de celebrar contratos o convenios interadministrativos.

Ahora bien, para establecer la **capacidad jurídica** de la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL – AND para ejecutar la prestación de los servicios que se describen en el presente documento de estudios previos, debe traerse a colación el alcance de su objeto social, el cual, consiste en: articular los servicios ciudadanos digitales de que trata el Título 17 de la Parte 2 del libro II del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector TIC, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes, programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y **desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras.**

La corporación busca contribuir a la construcción de un estado más eficiente, transparente y participativo, gracias al uso y aplicación de la ciencia y las tecnologías de la información y las comunicaciones, articulando los servicios ciudadanos digitales, para que a través de ellos se permita el acceso de los ciudadanos colombianos, extranjeros residentes en Colombia y empresas, a la administración pública a través de medios electrónicos. Para desarrollar su objeto, la corporación podrá en el marco del modelo de planeación, gestión y desempeño institucional y de los lineamientos establecidos por las entidades líderes de las políticas de gestión y desempeño institucional adelantar las siguientes actividades:

- (...) B). *Generar conocimiento y capacidades propias y a través del ecosistema nacional e internacional para **dar solución a los requerimientos de software que actualmente se presentan en varias instituciones del estado**, contribuyendo con la innovación y digitalización de sus procesos o productos para lograr eficiencia y valor en la interacción con los ciudadanos.*
- C). *Formular, apoyar, proponer y ejecutar **proyectos de ciencia, tecnología e innovación** que incorporen tecnologías emergentes para generar capacidades de analítica de datos.*
- D). *Formular, apoyar, proponer y ejecutar la **cooperación científica y tecnológica** tanto nacional como internacional, en lo atinente a tecnologías de la información y las comunicaciones.*
- E). ***Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por las diversas entidades públicas a través de la tecnología** y velar por la optimización de trámites y servicios en línea para responder a las necesidades más apremiantes de*

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

>>ALCALDÍA LOCAL DE USME<<

los ciudadanos, siguiendo los lineamientos establecidos por el ministerio de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el departamento administrativo de la función pública (...).

En relación con lo anterior, la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO DIGITAL AND tiene experiencia y conocimiento en productivos de software y hardware que hagan parte de un sistema informático y/o de comunicaciones, aunado a su capacidad para la creación, generación e implementación de tecnologías de la información y la comunicación, con un distintivo que lo convierte en un aliado estratégico para el sector público, y es su visión y misión de convertirse en la entidad referente en transformación digital del país, ampliando la cobertura del modelo de servicios ciudadanos digitales y desarrollando soluciones integrales de ciencia, tecnología e innovación aplicada que aporten a la construcción de un estado más eficiente, transparente y participativo.

Lo anterior se puede evidenciar en la ejecución de proyectos como:

No de CONTRATO O CONVENIO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO CONTRATO O CONVENIO
0816-2023	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIO TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ.	ESQUEMA DE FÁBRICA DE SOFTWARE PARA SOPORTAR LOS SERVICIOS Y PROCESOS TI DEL ICETEX
175-2023	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA	Contratar la Prestación del Servicio Integral del Soporte Técnico para los Sistemas de Información SIGEP II y FURAG III del Departamento Administrativo de la Función Pública
159-2023	FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Prestación de servicios integrales que garanticen la interoperabilidad, integración, administración, gestión, actualización y evolución de servicios de tecnologías de la información y comunicaciones TIC, para su correcto funcionamiento de manera continua y permanente
665-2023	FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Aunar esfuerzos para realizar el soporte, evolución, mantenimiento, operación de los Servicios Ciudadanos Digitales (Interoperabilidad, Autenticación Digital, Carpeta Ciudadana Digital), GOV.CO y el soporte y operación de Mi Colombia Digital que aporte al Estado colombiano la capacidad y eficiencia requerida para el

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

>>ALCALDÍA LOCAL DE USME<<

		proceso de transformación digital.
659-2023	FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Contratar los servicios de operación y administración del registro de deudores morosos, y dar el soporte técnico de la plataforma tecnológica (REDAM) y la vinculación a través de interoperabilidad de las entidades fuentes de información con capacidad tecnológica; así como, realizar las actividades de uso y apropiación y gestión del cambio a las entidades que intervienen y a la ciudadanía en general de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio TIC.
001-2023	CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA BIOS	Aunar esfuerzos para la estructuración, formulación y comercialización de estrategias, proyectos y servicios de desarrollo tecnológico, transformación digital, ciencia de datos y gestión de datos y tecnología
306-2021	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	Contratar la suscripción al soporte (mantenimiento correctivo) de los incidentes y problemas que se presenten en el aplicativo FURAG III.
602-2022	FONDO ÚNICO DE TIC	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el soporte, evolución y mantenimiento del modelo de Servicios Ciudadanos Digitales que aporte al Estado colombiano la capacidad y eficiencia requerida para el proceso de transformación digital.
761-2022	FONDO ÚNICO DE TIC	Adelantar un ejercicio de Arquitectura Empresarial que aborde el proceso de direccionamiento estratégico del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones acorde a la priorización de la hoja de ruta, cumpliendo con los lineamientos actuales del marco de referencia de arquitectura empresarial del Estado, para apoyar la toma de decisiones de la Entidad

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

>>ALCALDÍA LOCAL DE USME<<

603-2022	FONDO ÚNICO DE TIC	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la Implementación de una Plataforma Integral Convergente para la Gestión de la Información de las Ciudades y Territorios Inteligentes en Colombia, a través de la planeación, diseño, adquisición, desarrollo, despliegue y personalización de una serie de herramientas hardware y software que posibiliten la integración y articulación de soluciones IoT y Smart Cities desplegadas en los territorios.
762-2022	FONDO ÚNICO DE TIC	Contratar el Diseño, Desarrollo, Implementación, Administración, Operación, de una solución tecnológica que mediante la vinculación de los Servicios Ciudadanos Digitales y disponiendo los recursos humanos, técnicos, materiales y físicos, permitan el correcto funcionamiento de la solución tecnológica que se implemente para el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
CCE-064-4C-2022	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	Desarrollar e implementar técnicamente el sistema de información para desmaterialización de la estampilla electrónica, componente tecnológico que permitirá a la ANCP-CCE, dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 13 de la Ley 2052 de 2020, asegurando el acompañamiento técnico del despliegue en ambiente de producción parte de la AND.
463-2021	MINISTERIO DEL INTERIOR	Desarrollar, parametrizar e implementar el sistema de información que soporte todos los procesos y procedimientos misionales de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en la plataforma BPM (Business Process Modeling Notation Aura Portal) y que permita interactuar con otras fuentes de información interna y externa
255-2020	MINISTERIO DEL TRABAJO NIVEL CENTRAL	Analizar, Desarrollar, implementar y poner en operación el sistema de información para el Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo.

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

>>ALCALDÍA LOCAL DE USME<<

MSPS-720-2021	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Contratar los servicios para brindar al Ministerio de Salud y Protección Social el apoyo en la operación y soporte técnico que se requieran en la administración, aprovisionamiento de Infraestructura en nube pública y en la transferencia en la plataforma del sistema CORONAPP, que facilite el análisis de información y contribuya al mejoramiento continuo de la calidad de la atención en salud.
475-2021	FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar un modelo de Servicios Ciudadanos Digitales que brinde al Estado capacidad y eficiencia para su transformación digital y aumentar las herramientas tecnológicas para la prestación de los servicios de las entidades públicas.
826-2021	FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para promover, coordinar y ejecutar las actividades tendientes a fortalecer la plataforma tecnológica para dinamizar la economía a través de la promoción inteligente de los atractivos turísticos de la red nacional de puntos de información turística a través de la implementación de tecnologías de la cuarta revolución – 4RI que promuevan el uso y apropiación de nuevas tecnologías para la Transformación Digital del territorio
CCE-207-4C-2021	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	Contratar los servicios para el desarrollo del primer ciclo de la metodología y el diseño del componente de estampilla electrónica para la plataforma electrónica de compra pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2052 de agosto 25 del 2020.
Nº 210-2020	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	Aunar esfuerzos entre la FUNCIÓN PÚBLICA y la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, con el fin de realizar el análisis, diseño y desarrollo de la segunda fase de la nueva versión del Sistema Único de Información de Trámites – SUIT para facilitar su evolución técnico-funcional en el marco de las políticas de transformación digital del Estado

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

>>ALCALDÍA LOCAL DE USME<<

MSPS-025-2020	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Realizar el desarrollo, la migración de la información del sistema actual, la estabilización y acompañamiento a la implantación del sistema de información nominal del PAIWEB 2.0
235-2019	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DAFP	Aunar esfuerzos entre la FUNCIÓN PÚBLICA y la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, con el fin de diseñar, desarrollar e implementar la nueva versión del Sistema de Información para la gestión del Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión (FURAG).
CPIQ-2021-003	CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA DE COLOMBIA	Consultoría para el diagnóstico de la arquitectura empresarial y transformación digital de trámites y servicios del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia en el marco del Decreto 2106 de 2019 y 620 de 2020 de acuerdo con los lineamientos y guía establecidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante la Resolución 2160 de 2020 sobre los Servicios Ciudadanos Digitales de acuerdo con el Anexo Técnico, que hace parte integral del contrato.
868-2020	FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar un modelo de Servicios Ciudadanos Digitales que brinde al Estado capacidad y eficiencia para su transformación digital y aumentar las herramientas tecnológicas para la prestación de los servicios de las entidades públicas.
1208-2020	MINISTERIO DEL INTERIOR	Desarrollar el sistema de información que soporte el procedimiento misional de determinación de procedencia de la Consulta Previa, así como, el diseño y especificación la arquitectura y procedimientos del Sistema de Gestión de Consulta Previa en metodología BPMN (Business Process Modeling Notation).
CCE-232-4C- 2020	AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-	Prestar los servicios para el desarrollo de la fase de análisis preliminar y fase de visión de solución, con el objetivo de establecer el ciclo de arquitectura para que la ANCPCEE logre diseñar, construir e implementar una plataforma electrónica de compra pública, que este alineada y cumpla con los

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

>>ALCALDÍA LOCAL DE USME<<

		objetivos estratégicos del sistema de compra pública
20190460	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Realizar la primera fase del desarrollo de la plataforma tecnológica de soporte a Cédula Rural.
370-2019	MINISTERIO DE TRABAJO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del sistema de información de archivo sindical
20190460	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Realizar la primera fase del desarrollo de la plataforma tecnológica de soporte a Cédula Rural.
370-2019	MINISTERIO DE TRABAJO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del sistema de información de archivo sindical
231-2019	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DAFP	FUNCIÓN PÚBLICA permitirá la integración de su Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP II con los sistemas de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL para la implementación del servicio de Autenticación Digital a través del consumo de un servicio web. Esta integración se realizará de conformidad con las condiciones descritas en el anexo técnico que forma parte integral del presente Convenio.
098-2019	MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES	Desarrollo de una aplicación móvil para Android y iOS con información, trámites y servicios a colombianos en el exterior.

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

>>ALCALDÍA LOCAL DE USME<<

194-2019	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP)	Aunar esfuerzos entre la FUNCIÓN PÚBLICA y la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, con el fin de realizar el análisis, diseño y desarrollo de la primera fase de la nueva versión del Sistema Único de Información de Trámites – SUIT para facilitar la evolución técnico-funcional en el marco de las políticas de transformación digital del Estado
155-2019	MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES	Contrato interadministrativo para prestación de servicios profesionales de ingeniería para el soporte, afinamiento de la plataforma y la mejora continua del Sistema Integral de tramites al Ciudadano – SITAC y para desarrollo del nuevo Sistema de Relaciones Internacionales
067 2019	ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA ACAC	La AGENCIA NACIONAL DIGITAL se compromete con ACAC a prestar sus servicios profesionales para ejecutar las actividades necesarias a nivel de ingeniería de software y desarrollo para realizar los ajustes requeridos del software NVDA para mejorar sus funcionalidades y así permitir el acceso de personas con discapacidad visual a las TIC, dándole continuidad al proceso que ha venido desarrollando el proyecto ConVerTIC para este público específico.
CI – 065 2018	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICO UPME	Diseñar y desarrollar una plataforma tecnológica, basada en módulos que permitan ejecutar las etapas de registro de usuarios, cargue de documentos y precalificación de los participantes en la subasta de contratos de largo plazo de energía eléctrica CLPE, con condiciones de seguridad y mecanismos de contingencia asociados a las incidencias que se puedan presentar en el sistema conforme a las previsiones establecidas en la Resolución No. 40791 del 31 de julio de 2018 emitida por el Ministerio de las TIC
609 DE 2018	MINISTERIO DE TRABAJO	Desarrollar el software para la recolección de datos de las administradoras del Sistema General de Pensiones al Ministerio del Trabajo.
CD 100 de 2018	COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC-	Implementación de desarrollos de software a la medida en los diferentes Sistemas de Información de carácter misional de la CRC.

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

>>ALCALDÍA LOCAL DE USME<<

CI – 058 2018	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICO UPME	Desarrollar la interoperabilidad entre los aplicativos para los flujos automatizados de la ANLA y la UPME para optar por incentivos tributarios FNCE y eficiencia
00760 de 2018	FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de una prueba de concepto del Ecosistema de Servicios Ciudadanos Digitales para el desarrollo de nuevos productos y procesos en la administración pública, con la adopción de buenas prácticas en la Gestión, Seguridad y Privacidad de TI que eleven la interacción entre el ciudadano y el Estado.
20180482	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Articular esfuerzos institucionales entre el MADR y la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital, para la mejora y fortalecimiento del proceso de otorgamiento y seguimiento al subsidio familiar de vivienda de interés social rural para la población víctima y no víctima (Bolsa Nacional) mediante el uso y aplicación de los sistemas de información pública
20230742	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ	Establecer el marco de colaboración interadministrativa entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR – ICETEX y la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL – AND, para el suministro y/o actualización de equipos y/o desarrollo y/o optimización y/o implementación de las soluciones tecnológicas y proyectos de infraestructura TI orientados a la transformación digital, de acuerdo a los planes de política de Gobierno Digital y al cumplimiento de la visión estratégica del ICETEX para el fortalecimiento de sus capacidades tecnológicas.

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

En virtud de lo anterior, se concluye que la AND tiene la capacidad jurídica y técnica para ejecutar el proyecto a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

**JUSTIFICACIÓN LEGAL DE GASTOS Y COSTOS OPERATIVOS ASOCIADOS A LA
EJECUCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS
POR PARTE DE LA COORPORACION AGENCIA NACIONAL DIGITAL**

En el marco del Decreto 2257 de 2017 se autoriza la creación de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital, con el objeto de articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector TIC, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes, programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras.

Bajo este precepto, se crea la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital como una Entidad descentralizada indirecta, adscrita a MINTIC con el carácter de asociación civil, con participación pública y naturaleza privada, *sin ánimo de lucro*, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, en especial del Decreto ley 393 de 1991, y regida, además de dichas normas, por lo dispuesto para las corporaciones en el Código Civil, así como por sus Estatutos, con dos brazos técnicos creados con el fin de implementar las actividades misionales para las cuales fue creada, entendiéndolas como, en primera instancia, la creada para implementar las acciones que se requieren para la operación del modelo de servicios ciudadanos digitales y por otra parte, el encargado de gestionar actividades de ciencia, tecnología e innovación que busca brindar soluciones efectivas para dinamizar la interacción entre el Estado, la comunidad y el empresariado.

La gestión de estos dos campos de acción se da a través de la suscripción de convenios y contratos interadministrativos que buscan dar cumplimiento a este objetivo, aunando esfuerzos entre

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

entidades de nivel nacional y territorial, a fin de gestar esos procesos de transformación digital que atienden la Política de Gobierno Digital, con la cual se busca el fortalecimiento de la relación entre el Estado y la ciudadanía, por medio de la mejora constante de la prestación de los servicios de las entidades, generando confianza en las instituciones que conforman la administración pública, mediante el uso y aprovechamiento de las TIC.

Para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden nacional, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a éstas por la ley de la República, se les aplicarán las disposiciones que rigen los establecimientos públicos del orden nacional.

Dado lo anterior es necesario aclarar que los recursos de la Agencia Nacional Digital en cada vigencia fiscal que se identifican en la Ley de presupuesto son denominados propios y corresponden a recursos **autogestionados** que la Agencia recibe de los contratos y/o convenios que suscribe con entidades públicas o privadas, con lo que se garantiza su funcionamiento y el cumplimiento de su misión.

Es importante señalar que por su naturaleza jurídica la Agencia Nacional Digital compete en el mercado con otras empresas de sector público y privado y por lo tanto no tiene asignación de recursos de la Nación, esto es, no son programados recursos en el Proyecto de Presupuesto para cada vigencia, de acuerdo con lo expuesto por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional DGPPN, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En este contexto, la ejecución de los contratos o convenios que suscribe la Entidad atiende una serie de actividades planeadas y con las cuales se propende por el integral cumplimiento del objeto social de la AND Agencia como ejecutora de los mismos, así las cosas, la Entidad con el ingreso del recurso recibido para la ejecución de los proyectos realiza las actividades y compromisos adquiridos y posteriormente, emite informes de avance que dan cuenta de sus acciones y, por ende, presenta toda la gestión realizada, es decir, presenta el desarrollo de los componentes técnico, administrativo y operativo de cada contrato o convenio. En este entendido, la presentación de informes no solo obedece a la obligación que contempla dicha presentación, sino que busca legalizar el gasto realizado en el marco de las actividades y obligaciones pactadas, con la exposición de soportes asociados a esto.

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

Con lo anterior claro, es válido indicar que la ejecución presentada asocia gastos operativos al interior de la Entidad que le permite a las Entidades dimensionar el nivel de ejecución en el que se encuentra el convenio o contrato; para lo anterior, la Agencia genera una serie de erogaciones que atienden una ejecución de carácter administrativo que integra gastos asociados a la operación natural de la Entidad y de dinamización de las obligaciones a cargo de esta, ya que son transversales a la ejecución y, por tanto, permiten soportar la gestión que se realiza en pro de articular dicha ejecución y así cumplir el objeto contractual del convenio suscrito.

En este sentido, es importante mencionar que los costos de operación que se han presentado como propuesta para el convenio interadministrativo, están orientados a financiar el sostenimiento y operación de la entidad y encaminados al cumplimiento de los proyectos a los que apoya en razón de su objeto social, los cuales se detallan a continuación:

- **Gestión Jurídica:** que lleva implícitos los recursos requeridos para la operación interna y externa asociada a los procesos de selección, contratación de bienes y servicios, gestión de pólizas, legalización etc.
- **Gestión Comercial:** Estrategia enmarcada en el fortalecimiento de la gestión misional que permite el posicionamiento el AND en el territorio con su portafolio de servicios.
- **Gestión Administrativa:** se refiere los recursos requeridos para la operación interna asociada al reclutamiento del personal requerido para la ejecución de los proyectos, gestión de pagos, gestión de cobranza, entre otras.
- **Gastos Logísticos:** se refiere los recursos requeridos para la operación interna asociada a arrendamientos, impuestos, servicios públicos, equipos mobiliarios.
- **Infraestructura tecnológica:** hace referencia a los recursos requeridos para la operación interna asociada la gestión documental, servidor de correo, repositorios en la nube, conectividad, seguridad de la información, soporte y mantenimiento.

En este sentido, se debe reconocer e incluir como un rubro independiente en el marco de los Convenios Interadministrativos el costo asociado a los gastos de operación de la Entidad que se justifican, como se señaló anteriormente, en la transversalidad de las actividades requeridas para materializar los objetivos del Convenio.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE USME**

Es importante señalar que los costos de operación incluidos en los Convenios Interadministrativos que celebra la entidad tanto en el sector público están destinados a la operación que requiere la AND para realizar las actividades transversales asociadas a su misionalidad y a materializar los objetivos de la misma; por su parte, el aporte en especie que hace la AND en el marco de la relación comercial corresponde a una contribución que realiza de manera directa y destinada exclusivamente a la ejecución de las actividades del convenio y que ya se encuentra inmersa al interior de la Entidad pues hace parte del portafolio de servicios y es connatural a la relación convencional.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO/ CONVENIO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

El Contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **“AUNAR ESFUERZOS PARA OPERATIVIZAR CENTROS DE ACCESO COMUNITARIO DIGITAL, EL FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS CON COMPONENTE DIGITAL Y TECNOLÓGICO Y FORTALECER 1 UNIDAD DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL EN LA LOCALIDAD DE USME”.**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
81161708	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicios de telecomunicaciones
39121100	Componentes y suministros electrónicos	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Centro de control y distribución y accesorios
43211500	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores
43223100	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

43221700	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo fío de red y componentes
43233200	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software de gestión de contenidos
86132001	Servicios Educativos y de Formación	Servicios educativos especializados	Servicios de educación y capacitación en administración

2.3 Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del proceso se encuentran contenidas en el **anexo técnico de cada componente, (VER ANEXOS TÉCNICOS ADJUNTOS).**

2.4 Identificación del convenio a celebrar.

El convenio que surja del presente proceso de selección corresponde a CONVENIO INTERADMINISTRATIVO regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** , Ley 489 de 1998 en caso de convenio y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal c), Numeral 4 del Artículo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o contratos interadministrativos, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6° preceptúa que: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.”*

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos”*.

Como lo deja ver la norma, los contratos interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa que el estatuto contractual consagra para que las diferentes entidades estatales ejecuten el cumplimiento de sus fines. Una de las finalidades de la contratación administrativa es la realización del interés público, teniendo presente la observancia de los principios que la rigen y la orientan. Es así que, en aras de salvaguardar los bienes públicos, la administración acude a la figura del contrato interadministrativo, manteniendo incólume aquellos principios fundantes de la contratación estatal.

En virtud a lo expuesto, y conforme lo estipula la **Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º, numeral 4º, literal c**, cuando establece que los contratos interadministrativos son una modalidad de contratación directa, postulado que se reitera en el artículo **2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015**, y en tal sentido, acudiremos en forma conjunta a la modalidad de contratación directa en atención a la naturaleza de las partes y el objeto del contrato que se pretende suscribir.

Ahora bien, cabe precisar que de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, para la presente contratación no aplicaría documento tipo.

AND, tiene el carácter de entidad estatal para los efectos contractuales perseguidos, teniendo en cuenta que su naturaleza jurídica es de Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuyo soporte normativo es el Artículo 286 del Decreto No. 663 de 1993, en el Artículo 2º del Decreto No. 288 del 29 de enero de 2004 y en el Artículo 1.2.2.1 del Decreto No 1082 del 26 de mayo de 2015, y en el Decreto modificatorio 495 de 2019.

Así las cosas, atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes, las cuales corresponden a la definición de entidad estatal conforme al numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el objeto a convenir y el cumplimiento de los principios de colaboración y coordinación armónica, el convenio a celebrarse es un Convenio Interadministrativo al que le son aplicables integralmente las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Sobre el particular, teniendo en cuenta el tipo de convenio y la naturaleza de las partes, en el siguiente punto se señalan las reglas particulares que son aplicables a la modalidad de selección.

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

De acuerdo con lo anterior, el convenio que aquí en adelante se denominará: Convenio Interadministrativo.

Ahora bien, en relación con la Directiva Conjunta 01 de 2025, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Jurídica Distrital, se indica que esta no es aplicable al presente convenio interadministrativo, debido a que es celebrado entre un Fondo de Desarrollo Local y una entidad pública del orden nacional, La posición se refuerza con la naturaleza jurídica de la corporación por lo anterior, cabe aclarar que el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, (Mintic), a través del FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES del y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCION PUBLICA - DAFP (DAFP) son miembros fundadores de la CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del convenio que se pretende celebrar asciende a la suma de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$2.554.115.000), discriminados de la siguiente manera:

APORTES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME: Aportes en dinero por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$2.475.815.000) Iva Incluido** respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No XXXX., que incluye todo costo DIRECTO e INDIRECTO, que la ejecución del convenio conlleve, y en los que debe incurrir el cooperante para la correcta ejecución del convenio que se suscriba con los siguientes rubros:

No. de Rubro	Meta	VALOR
O2301174599xxxxxx	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXX
		XXXX
	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXX

APORTE DE LA AGENCIA

El valor de contrapartida en especie de la Corporación será la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$78.300.000) m/cte** incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, que la ejecución del convenio conlleve, y en los que debe incurrir el cooperante para la correcta ejecución del convenio que se suscriba.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, requiere la celebración de convenio, Ver anexo denominado “ANÁLISIS DEL SECTOR”.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, lo establecido en el literal a) numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Dado lo anterior se anexa la Tabla de Riesgos. La clasificación de riesgos se encuentra contenida en el documento Tabla de Riesgos.

De conformidad con artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y el inciso 1° y 2° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que cita al respecto: Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 “...*Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos...*”.

Inciso 2o. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. *En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos Convenios estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del Convenio interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad”.*

En atención a la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en documento adjunto al presente estudio, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Decreto 1082 de 2015, Establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. **No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

NO OBSTANTE, según la oferta presentada por el aliado deberá entregar a la Alcaldía Local las garantías que se describen a continuación según el análisis de riesgos.

Para el presente contrato y en atención al presupuesto oficial y el objeto contractual, se requiere que se constituya garantías contractuales.

La Corporación se comprometerá a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Usme NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes clases de garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá amparar:

Cumplimiento: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración de este y seis (6) meses más y hasta la liquidación del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

Calidad del servicio: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (10%) del valor total del contrato, v vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

Responsabilidad extracontractual: Por 200 SMMLV, vigente por el tiempo de ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

AND se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande el plazo de ejecución y vigencia del contrato, so pena de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del presente Contrato Interadministrativo, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

Nota 1: La garantía única debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

Nota 2: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

Nota 3: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota 4: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, prórrogas, suspensiones, reinicios y del acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FONDO.

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

Nota 5: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El Fondo, el valor de la garantía se reduzca, el Fondo solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

8.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO

El plazo de ejecución será de CINCO (5) meses a partir de su suscripción, hasta la finalización, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8.2 VALOR

El presupuesto oficial asignado es de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.544.114.999) **Iva Incluido** respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal XXXXXX

VALOR DE LOS RECURSOS A APORTAR POR EL FONDO: El valor a aportar en el presente Contrato Interadministrativo por parte del fondo corresponde a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$2.475.815.000)**. Este valor incluye todos costos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, retenciones, gravamen a los movimientos financieros (GMF) y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales deba incurrir AND para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

VALOR DE LOS RECURSOS A APORTAR POR EL AND: El valor a aportar en el presente Contrato Interadministrativo por parte de la Agencia Nacional Digital corresponde a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$78.300.000) m/cte.**

COMPONENTE	VALOR	% DE PARTICIPACIÓN
-------------------	--------------	---------------------------

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

TOTAL APORTES FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	\$ 2.475.815.000	96,93%
TOTAL APORTES AGENCIA NACIONAL DIGITAL	\$ 78.300.000	3,07%
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$ 2.554.115.000	100,00%

8.3 FORMA DE DESEMBOLSOS:

El valor del Convenio se pagará así:

Se realizarán cuatro (4) desembolsos, contra servicios efectivamente prestados, con informes de las actividades realizadas de acuerdo con el desarrollo de los compromisos y obligaciones específicas contenidas en estos documentos, debidamente firmado por el supervisor y/o interventor de Convenio o quien haga sus veces en la Alcaldía Local.

Los pagos se realizarán de acuerdo con la programación del PAC, contra ejecución, para lo cual el ejecutor deberá presentar los informes y soportes pertinentes de forma mensual así:

PRIMER DESEMBOLSO 30% DEL VALOR DEL APORTE DEL FONDO:

Para realizar el primer pago para lo cual debe entregar la siguiente documentación:

- Factura
- Listados de asistencia completamente diligenciados por los participantes (originales).
- Registro fotográfico y acta que evidencie la realización de los eventos.
- Listado de asistencia del equipo de trabajo que ejecutó los servicios facturados, acompañado del respectivo registro fotográfico.
- Base de datos (acordada con el apoyo a la supervisión) de los participantes de las iniciativas.
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del Convenio.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del Convenio, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa, cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA: El registro fotográfico debe contener rotulo en el cual se registre la fecha, lugar y hora. El registro fotográfico debe incluir un rótulo visible en cada imagen, en el cual se indique de forma clara la fecha, el lugar y la hora en que fue tomada la fotografía.

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

- Documentación correspondiente a la fase de alistamiento, que incluye el plan de trabajo, el cronograma de ejecución y las hojas de vida del equipo de trabajo.
- Informe de actividades, en el formato previamente acordado, que respalde una ejecución mínima del 10%. Este informe deberá contener el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y detallar las actividades realizadas, adjuntando los respectivos soportes.
- Informe financiero, este informe debe detallar lo siguiente:
 - Nombre de la iniciativa
 - Ítems de la iniciativa
 - Valores cobrados detallando el IVA
 - Número de la factura
 - Número del ingreso de almacén
 - Valor inicial del Convenio
 - Valor ejecutado
 - % de ejecución
 - Saldo del Convenio
- Paz y salvo de pago a los proveedores que prestaron sus servicios durante la ejecución del Convenio

SEGUNDO DESEMBOLSO 30% DEL VALOR DEL APORTE DEL FONDO:

El segundo pago para lo cual debe entregar la siguiente documentación:

- Informe de actividades que evidencie la ejecución del 60% de los componentes. Este informe deberá detallar claramente avance del convenio, y se debe soportar con los servicios facturados y especificar la iniciativa a la que corresponde. Este informe deberá contener el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y detallar las actividades realizadas.

Informe financiero, este informe debe detallar lo siguiente:

- Nombre de la iniciativa
- Ítems de la iniciativa
- Valores cobrados detallando el IVA
- Número de la factura
- Número del ingreso de almacén
- Valor inicial del Convenio
- Valor ejecutado
- Saldo del Convenio.

Paz y salvo de pago a los proveedores que prestaron sus servicios durante la ejecución del Convenio

- Listados de asistencia completamente diligenciados por los participantes (originales) acordar formato con el apoyo a la supervisión.
- Registro fotográfico y acta que evidencie la realización de los eventos y los servicios de mobiliario prestados.

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

- Listado de asistencia del equipo de trabajo que ejecutó los servicios facturados, acompañado del respectivo registro fotográfico.
- Base de datos (acordada con el apoyo a la supervisión) de los participantes de las iniciativas.
- Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del Convenio.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén y/o verificación de elementos (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del Convenio, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA: El registro fotográfico debe contener rotulo en el cual se registre la fecha, lugar y hora. El registro fotográfico debe incluir un rótulo visible en cada imagen, en el cual se indique de forma clara la fecha, el lugar y la hora en que fue tomada la fotografía.

TERCER DESEMBOLSO 30% DEL VALOR DEL APORTE DEL FONDO:

El tercer desembolso para lo cual debe entregar la siguiente documentación:

- Informe de actividades que evidencie la ejecución del 90% de los componentes. Este informe deberá detallar claramente avance del convenio, y se debe soportar con los servicios facturados y especificar la iniciativa a la que corresponde. Este informe deberá contener el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y detallar las actividades realizadas.
- Informe financiero, el cual debe contener la siguiente información:
 - Nombre de la iniciativa
 - Ítems asociados a la iniciativa
 - Valores cobrados, detallando el IVA
 - Número de la factura
 - Número del ingreso de almacén (si aplica)
 - Valor inicial del Convenio
 - Valor ejecutado a la fecha
 - Saldo restante del Convenio
- Paz y salvo de pago a los proveedores que prestaron sus servicios durante la ejecución del Convenio
- Listados de asistencia completamente diligenciados por los participantes (originales) acordar formato con el apoyo a la supervisión.
- Registro fotográfico y acta que evidencie la realización de los eventos y los servicios de mobiliario prestados.

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

- Listado de asistencia del equipo de trabajo que ejecutó los servicios facturados, acompañado del respectivo registro fotográfico.
- Base de datos (acordada con el apoyo a la supervisión) de los participantes de las iniciativas.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del Convenio.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén y/o verificación de elementos (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del Convenio, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA: El registro fotográfico debe contener rotulo en el cual se registre la fecha, lugar y hora. El registro fotográfico debe incluir un rótulo visible en cada imagen, en el cual se indique de forma clara la fecha, el lugar y la hora en que fue tomada la fotografía.

CUARTO DESEMBOLSO 10% DEL VALOR DEL APORTE DEL FONDO

El cuarto y último pago, correspondiente al 10% del valor del aporte del fondo, se efectuará una vez se evidencie la ejecución total del 100% de los componentes. Este pago está condicionado a la entrega y aprobación de los siguientes documentos y productos, y se realizará únicamente contra la firma del acta de liquidación del Convenio:

Para este pago, el contratista deberá entregar la siguiente documentación.

- Informe de actividades que evidencie la ejecución del 100% de los componentes. Este informe deberá detallar claramente avance del convenio, y se debe soportar con los servicios facturados y especificar la iniciativa a la que corresponde. Este informe deberá contener el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y detallar las actividades realizadas.

Informe financiero, el cual debe contener la siguiente información:

- Nombre de la iniciativa
- Ítems asociados a la iniciativa
- Valores cobrados, detallando el IVA
- Número de la factura
- Número del ingreso de almacén (si aplica)
- Valor inicial del Convenio
- Valor ejecutado a la fecha
- Saldo restante del Convenio
- Paz y salvo de pago a los proveedores que prestaron sus servicios durante la ejecución del Convenio

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

- Listados de asistencia completamente diligenciados por los participantes (originales) acordar formato con el apoyo a la supervisión.
- Registro fotográfico y acta que evidencie la realización de los eventos y los servicios de mobiliario prestados.
- Listados de asistencia completamente diligenciados por los participantes (originales)
- Registro fotográfico y acta que evidencie la realización de los eventos y los servicios de mobiliario prestados.
- Listado de asistencia del equipo de trabajo que ejecutó los servicios facturados, acompañado del respectivo registro fotográfico.
- Base de datos general (acordada con el apoyo a la supervisión) de los participantes de las iniciativas durante la ejecución del Convenio.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del Convenio.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del Convenio, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Paz y salvo de pago a los proveedores que prestaron sus servicios durante la ejecución del Convenio

NOTA: El registro fotográfico debe contener rotulo en el cual se registre la fecha, lugar y hora El registro fotográfico debe incluir un rótulo visible en cada imagen, en el cual se indique de forma clara la fecha, el lugar y la hora en que fue tomada la fotografía.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al párrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *“Párrafo 3o. (...) Para la celebración de Convenios de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios Convenios que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”*.

8.4 COMPROMISOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL COOPERANTE

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato/convenio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato/ Convenio
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato/convenio.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando aplique).
7. Entregar para efectos del cada desembolso la certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato/convenio y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. (EN CASO DE QUE NO PUEDA APLICARSE ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ JUSTIFICARSE EN EL ESTUDIO PREVIO.)
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato o convenio el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato/convenio y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial. (EN CASO DE QUE NO PUEDA APLICARSE ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ JUSTIFICARSE EN EL ESTUDIO PREVIO.)
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato/convenio, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”. (EN CASO DE QUE NO PUEDA APLICARSE ESTA OBLIGACIÓN

DEBERÁ JUSTIFICARSE EN EL ESTUDIO PREVIO.)

11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. (CUANDO APLIQUE)
12. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). (ESTE SE DEBE INCLUIR EN EL RESPECTIVO EXPEDIENTE SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE MANEJE INFORMACIÓN DE PROPIEDAD DE SDG)
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (ESTA OBLIGACIÓN APLICA PARA AQUELLOS CONTRATOS A CELEBRARSE CON PERSONAS JURÍDICAS EN LOS QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO HAYA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.)

8.5 COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COOPERANTE.

1. Dar cumplimiento de los Estudios Previos, Propuesta – Desarrollo de iniciativas de presupuestos participativos de la localidad de Usme, y demás documentos que hagan parte integral del contrato interadministrativo.
2. Presentar al Fondo de Desarrollo Local de Usme el correspondiente cronograma, documento que detallará las actividades, los frentes de trabajo y las metas propuestas para la realización del Contrato Interadministrativo.
3. Dar cumplimiento de las actividades correspondientes establecidas en el Plan Operativo. Presentación de las hojas de vida del equipo que actuará en la localidad de la contratación derivada (el personal será seleccionado por AND), conforme el Anexo Técnico de cada programa a ejecutar.
4. Atender de manera oportuna, veraz, clara y expedita las observaciones realizadas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme sobre el seguimiento al cronograma y el avance de ejecución del proyecto.
5. Destinar los aportes que le entregue el Fondo de Desarrollo Local de Usme únicamente en los productos y actividades previstas en el contrato interadministrativo y en concordancia con los Estudios Previos, Propuesta y demás documentación que haga parte integral del contrato interadministrativo.
6. Informar de manera oportuna, clara y expedita al supervisor sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato interadministrativo.
7. Solicitar la autorización al Fondo de Desarrollo Local de Usme para publicar cualquier información relacionada con las intervenciones, a través de medios de comunicación tales como

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

Internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio relacionados con cada componente del Contrato.

8. Presentar indicadores de gestión y de impacto que se le requieran, según lo establecido en la metodología de seguimiento propuesta por AND

9. Diseñar e implementar el proceso de seguimiento y monitoreo con el fin de generar alertas tempranas en la operación, identificar el avance en el cumplimiento de los indicadores de seguimiento y resultado, y apoyar la adecuada toma de decisiones de acuerdo con la información que sea suministrada.

10. Presentar la información que se requiera de manera oportuna, con el fin de dar respuesta a los Derechos de petición, proposiciones y otras instancias de control político.

11. Garantizar la veracidad y calidad de la información entregada al Fondo de Desarrollo Local, tanto cuantitativa como cualitativa, así como la oportunidad en los tiempos de su recolección y socialización. Mantener de manera permanente una interlocución con el Fondo de Desarrollo Local de Usme sobre la información resultado de la ejecución del contrato.

12. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.

13. Presentación mensual de informes de ejecución donde se dé cuenta del avance de cada uno de los componentes. El informe deberá presentarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

14. Presentación de un informe final que dé cuenta de los aspectos técnicos y financieros de la ejecución total, el cual permita conocer los resultados alcanzados donde se dé cuenta de variables cuantitativas y cualitativas.

15. Participar en las mesas técnico, financieras y jurídicas previas a la liquidación.

16. Suscripción del acta de liquidación.

8.6 COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL.

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/LA Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

8.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato/convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que la Entidad Ejecutora/Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga ALCALDIA LOCAL DE USME, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la ALCALDIA LOCAL DE USME, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. la Entidad Ejecutora/Contratista tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

8.9 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO).

Se anexa oferta formal en respuesta a nuestra solicitud de cotización remitida.

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

8.10 COMITÉ TÉCNICO

Sin perjuicio de la designación del(a) supervisor(a) y de su responsabilidad, el convenio tendrá un Comité Técnico, integrado por un número impar de representantes de las partes, correspondiéndole la mayoría a la Secretaría Distrital de Gobierno.

El Comité, deberá reunirse como mínimo una vez al mes, según el plazo estipulado en el convenio o cuando alguna de las partes lo convoque, para resolver situaciones que requieran la atención o decisión de los integrantes. De las reuniones, se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos.

El Comité Técnico, tendrá un secretario permanente, quien será el encargado de citar reuniones, llevar actas y comunicar a las partes, el desarrollo del convenio. Igualmente tendrá un Coordinador o Relator, quien será el encargado de moderar las reuniones.

El Comité Técnico, realizará las siguientes actividades:

1. Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución del convenio.
2. Revisar el avance del convenio y verificar el cumplimiento de actividades, metas y cronogramas establecidos.
3. Tomar medidas correctivas para corregir las dificultades, en la ejecución de convenio.
4. Revisar y aprobar las prórrogas, del convenio.
5. Revisar y aprobar el cronograma de actividades o plan operativo.
6. Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición programación, ejecución y seguimiento de las actividades.
7. Coordinar la ejecución del convenio.
8. Establecer las actividades y proyectos que se desarrollarán en virtud del convenio.
9. Estudios de casos especiales y su correspondiente manejo y abordaje.
10. Verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos, por cada una de las partes en el comité anterior.
11. La aprobación, seguimiento y evaluación de actividades se tramitará en el comité Técnico del convenio, las cuales serán aprobadas por consenso y la decisión quedará consignada en las actas de reunión. se llevará un registro de las actividades programadas y se someterá a evaluación periódica.


LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA
«ALCALDESA LOCAL DE USME»



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

Elaboró: Miguel Andrés López *[Signature]*
Carlos Andrés Páez Sánchez *[Signature]*

Revisó: Jorge Lino Machetá *[Signature]*

